

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGION DE LA ARAUCANIA
DEPARTAMENTO JURIDICO
Int. 020

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE: **335**
RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/
TEMUCO, **22 ENE 2015**

VISTOS:

- a) Resolución N° 237 que aprueba norma general de participación ciudadana del Servicio de Vivienda, y urbanismo de la Región de la Araucanía, y deja sin efecto Resolución Exenta N° 3007 DEL 19/08/11 de este Servicio;
- b) Acta de Constitución Consejo de la Sociedad Civil de Serviu Araucanía, de fecha 15 de Enero del año 2015;
- c) Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil Serviu Región de la Araucanía;
- d) La Resolución N° 1600/2008, de la Contraloría General de la República
- e) El D.L. N° 1.305, de 1976, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- f) La personería de doña HILDA ELIANA GONZALEZ SOTO, para actuar en nombre y representación del "SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA" consta de resolución número seiscientos cuarenta y ocho de fecha dieciocho de Diciembre de dos mil trece del jefe de división administrativa del MINVU, que le designa como jefe del Departamento de programación y control, y Decreto Exento número 72 de fecha 08 de Julio del año 2014 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, la cual fija el orden de subrogación del cargo de Director Serviu Región de la Araucanía, la que no se inserta por ser conocida de la Notario autorizante.-

RESOLUCIÓN:

1.- Apruébese constitución Consejo de la Sociedad Civil de Serviu Araucanía, según acta de Constitución de Consejo de la Sociedad Civil de Serviu Araucanía indicada en el Visto de letra b), la que se adjunta en este acto para todo los efectos legales

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSÉRIBASE.



- 1. Dirección.
- 2. Departamento Jurídico.
- 3. Archivo y Partes.



HILDA GONZALEZ SOTO
DIRECTOR (S) SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA


MINISTRO DE FE
SERVIU REGION
DE LA ARAUCANIA



ACTA CONSTITUCIÓN CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DE SERVIU ARAUCANIA

En Temuco a 15 de enero de 2015, en el Hotel Frontera, siendo las 11:00 hrs. Se celebra la sesión constitutiva del Consejo de la Sociedad Civil de SERVIU Araucanía, con la asistencia de los siguientes consejeros:

REPRESENTANTE	ORGANIZACIÓN
RUTH TRONCOSO TRONCOSO	ASOCIACIÓN DE MESA DE MUJERES RURALES
GERMAN FERRADA	COMUNIDAD JUAN CALFUMAN, en representación de la Mesa territorial Marry Epu Lof de Teodoro Schmidt(12 COMUNIDADES)
CECILIA MOROVIC VIVAR	CONSEJO REGIONAL DE CIEGOS CORECI
ADAN CALVO MANZANO	CONSEJO COMUNAL DE LA DISCAPACIDAD TCO
IVAN CERDA Z.	CAMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN
KARIMME RIADI MILLAS	CIRCULO DE PERIODISTAS POR EL DESARROLLO DE LA ARAUCANIA
CARLOS CRUZ CARRASCO	COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHILE
GABRIEL FERNANDEZ CARCAMO	DEFENDAMOS LA CIUDAD DE TEMUCO
LEONARDO LLEUFUL CRUZ	UFRO, DEPTO DE INGENERÍA DE OBRAS CIVILES
JACQUELINE VIVEROS PARRA	COMITÉ DE VIVIENDA AYELEN LABRANZA
JUAN RAMÓN GÓMEZ SALDIAS	COMITÉ DE VIVIENDA LOS HIJOS DE LA EVARISTO MARÍN
ROSA ESPARZA AMOYADO	COMITÉ DE VIVIENDA ALERCES UNO
NANCY VILUGRON BETANCUR	COMITÉ DE VIVIENDA CASCADEA DEL DONGUIL DE GORBEA
ELISABETH SANTIBÁÑEZ SANTIBÁÑEZ	COMITÉ PRO ADELANTO NUEVO CAMBIO LONCOCHE
MARIELA LONCOMAN RODRIGUEZ	UNION COMUNAL JJVV URBANAS TEMUCO
IRIS NAVARRO SAN MARTIN	UNIÓN COMUNAL JJVV URBANAS ANGOL
ROSA ORTIZ VELASQUEZ	JJVV JOSE MUÑOZ CONCHA

También se encuentran presentes el representante de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo don Roberto Neira, el Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de La Araucanía Jorge Saffirio Espinoza, Felipe Fernández Contreras, Coordinador de Participación Ciudadana del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ciro Soto Quiroz Secretario Ejecutivo del Consejo, Madeleine Pinna Valverde Secretaria de Acta del Consejo y diferentes dirigentes sociales que participan como invitados al evento.

Para comenzar con la ceremonia se dirige a los presentes don Jorge Saffirio Espinoza, director de SERVIU Araucanía.

Luego entrega sus saludos y bienvenida Roberto Neira en representación de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la región de La Araucanía.

Realiza una exposición sobre Participación Ciudadana y lineamientos ministeriales, Felipe Fernandez Contreras, Coordinador de Participación Ciudadana del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Madeleine Pinna, expone los objetivos, funciones y atribuciones que la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, establece para Los Consejos de la Sociedad Civil.

A continuación se procede a la elección del presidente del Consejo.

Luego de producirse varias intervenciones sobre el tema y primando la idea central que la persona que ocupe el cargo realmente tenga la disposición de tiempo y voluntad para desempeñarlo, se proponen los nombres de los siguientes consejeros, quienes aceptan su postulación;

CANDIDATO (A)
Mariela Loncoman Rodríguez
Juan Ramón González Saldias
Jacqueline Viveros Parra
Elizabeth Santibáñez Santibáñez
Gabriel Fernández Cárcamo

Producida la votación individual y secreta, el resultado del escrutinio es el siguiente:

CANDIDATO (A)	N° DE VOTOS
Mariela Loncoman Rodríguez	6
Juan Ramón González Saldias	4
Jacqueline Viveros Parra	1
Elizabeth Santibáñez Santibáñez	0
Gabriel Fernández Cárcamo	6

Se produce un empate entre los candidatos Mariela Loncoman y Gabriel Fernández, por lo cual se realiza una segunda votación:


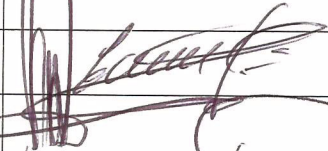
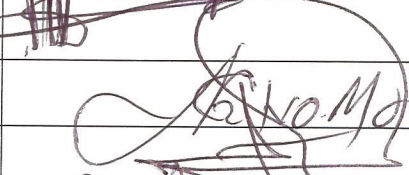

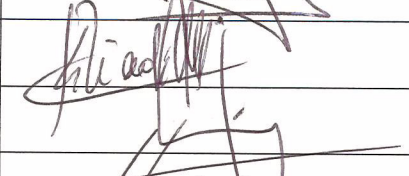
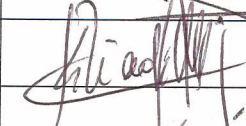
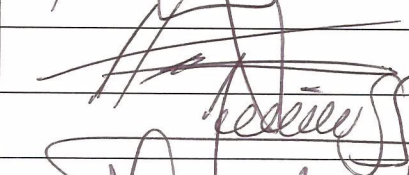
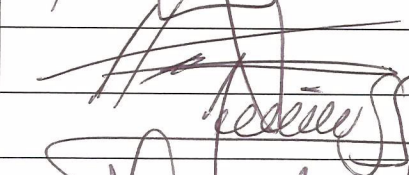
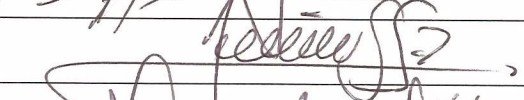
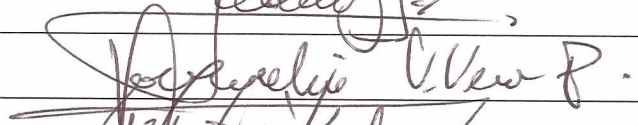
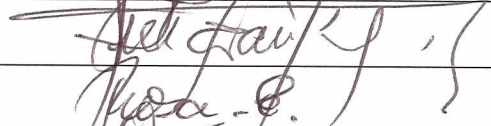
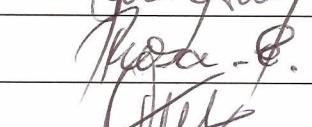

CANDIDATO (A)	N° DE VOTOS
Mariela Loncoman Rodríguez	6
Gabriel Fernández Cárcamo	11

En consecuencia resulta elegido presidente del Consejo de la Sociedad Civil de SERVIU Araucanía, don:

PRESIDENTE CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DE SERVIU ARAUCANIA	Gabriel Fernández Cárcamo
--	----------------------------------

El recién electo presidente, se dirige a los presente destacando su compromiso y voluntad de aprender y representar a las organizaciones de la sociedad civil.

Siendo las 12:30 hrs., se levanta la sesión, La cual finaliza con la firma de todos los concejeros en el acta de constitución.

REPRESENTANTE	FIRMA
RUTH TRONCOSO TRONCOSO	
GERMAN FERRADA	
CECILIA MOROVIC VIVAR	
ADAN CALVO MANZANO	
IVAN CERDA	
KARIMME RIADI MILLAS	
CARLOS CRUZ CARRASCO	
GABRIEL FERNANDEZ CARCAMO	
LEONARDO LLEUFUL CRUZ	
JACQUELINE VIVEROS PARRA	
JUAN RAMÓN GÓMEZ SALDIAS	
ROSA ESPARZA AMOYADO	
NANCY VILUGRON BETANCUR	

ELISABETH SANTIBÁÑEZ SANTIBÁÑEZ	<i>Elisabeth Santibañez</i>
MARIELA LONCOMAN RODRIGUEZ	<i>Mariela</i>
IRIS NAVARRO SAN MARTIN	<i>Iris Navarro</i>
ROSA ORTIZ VELASQUEZ	<i>Rosa Ortiz</i>

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

TÍTULO I “DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL”

Artículo 1°. El “SERVIU Araucanía” contará con un Consejo de la Sociedad Civil, de carácter consultivo, que estará conformado de manera diversa, representativa y pluralista por representantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la Misión del “SERVIU Araucanía” y que abordará temas relativos a sus políticas, planes, acciones y programas.

Artículo 2°. El Consejo de la Sociedad Civil, tendrá por función la incorporación de la voz de la ciudadanía en todo el ciclo de la gestión de las políticas públicas, siendo su misión y objetivo profundizar y fortalecer la relación entre la sociedad civil organizada y el SERVIU Araucanía, participar en los procesos de consulta asociados a la toma de decisiones y seguimiento de las políticas habitacional y urbana y velar por el fortalecimiento de la gestión pública participativa en el “SERVIU Araucanía”, por lo que necesariamente deberá pronunciarse sobre las reformas propuestas a la Norma General de Participación Ciudadana.

Artículo 3. El Consejo estará integrado por 17 consejeros, los cuales formarán parte de asociaciones sin fines de lucro. Entre ellos y en la primera sesión, deberán elegir al que cumplirá las labores de Presidente. Los consejeros no recibirán remuneración alguna por su desempeño y permanecerán en sus cargos por el período de “4 años”, pudiendo ser reelectos por un período.

Asimismo, lo integrarán 2 funcionarios del SERVIU Araucanía, que desarrollaran las funciones de Secretario Ejecutivo y Secretario de Actas respectivamente y la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de La Araucanía, o quien ella designe en su representación, estos tres funcionarios participarán del Consejo como Interlocutores.

Artículo 4. Las funciones del Consejo serán:

- a) Elaboración de Plan de Trabajo Anual.
- b) Seguimiento del quehacer del SERVIU Araucanía, a través de sus distintas líneas de acción.
- c) Canalización de inquietudes, sugerencias y propuestas de interés público respecto de los planes y programas del SERVIU Araucanía.
- d) Definición de las modalidades más apropiadas para realizar consultas ciudadanas.
- e) Conocer preparación de la Cuenta Pública Participativa y entrega de observaciones y/o sugerencias, antes de la rendición de la misma.

Artículo 5. Las funciones del Presidente serán:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias; dirigir y orientar los debates; abrir y clausurar las sesiones del Consejo.
- b) Solicitar antecedentes públicos sobre las materias propuestas por el SERVIU Araucanía.
- c) Convocar, a través del Secretario Ejecutivo, a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- d) Convocar a sesiones extraordinarias a solicitud de los dos tercios de los miembros del Consejo.
- e) Informar al SERVIU Araucanía, de los acuerdos y opiniones y rendir cuenta pública a las Organizaciones de la Sociedad Civil.
- f) Representar al Consejo en las actividades que corresponda.
- g) Ser vocero oficial del Consejo.

Artículo 6. Las funciones del Secretario Ejecutivo serán:

- a) Representar a la autoridad máxima del SERVIU Araucanía.
- b) Citar al Consejo a sesiones ordinarias y extraordinarias, en acuerdo con el Presidente.
- c) Actuar como Ministro de Fe de los acuerdos que adopte el Consejo y velar por el cumplimiento del presente Reglamento.
- c) Coordinar y dar seguimiento a las actividades del Consejo.
- d) Gestionar los medios necesarios para el normal funcionamiento del Consejo.
- e) Elaborar y/o actualizar Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil.
- f) En general adoptar las medidas y resoluciones tendientes al óptimo funcionamiento del Consejo.

Artículo 7. Las funciones del Secretario de Actas serán:

- a) Llevar Acta de las sesiones del Consejo.
- b) Llevar registro de asistencia de las sesiones del Consejo.
- c) Publicar en la página web del SERVIU Araucanía o en un banner específico designado para informar sobre la ejecución de los mecanismos de participación, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, las actas de las sesiones del Consejo.

TITULO II “DE LA ELECCION DE CONSEJEROS”

Artículo 8. En la elección de consejeros podrán participar representantes de asociaciones sin fines de lucro, las categorías que deben estar representadas en el Consejo de la Sociedad Civil del SERVIU Araucanía, son las siguientes:

- ❖ 1 Representante de Organización Mapuche.
- ❖ 1 Representante de Agrupación de Mujeres.
- ❖ 6 Representantes de Asociaciones, Corporaciones u Organizaciones no gubernamentales, de discapacidad y colegios profesionales entre otros.
- ❖ 1 Representante de Organización Académica.
- ❖ 5 Representantes de Organizaciones Funcionales; Comités de Vivienda.
- ❖ 3 Representantes de Organizaciones Territoriales; JJVV o Uniones Comunales.

Las organizaciones deberán acreditarse, según el procedimiento que se describe en los artículos siguientes para participar en el proceso electoral.

Podrán ser candidatos aquellos miembros de las instituciones ya descritas, que sean postulados por estas y que no presenten ninguna de las inhabilidades que se establecen en el presente reglamento.

Artículo 9. El Secretario Ejecutivo del Consejo deberá realizar el llamado a la conformación de una Comisión Electoral. Éste órgano temporal será el encargado de implementar y fiscalizar el proceso electoral y contará con 3 miembros. Dos de éstos serán elegidos por sorteo entre los miembros de las asociaciones sin fines de lucro que se inscriban en un formulario abierto para estos fines. El miembro restante será designado por el Secretario Ejecutivo con la aprobación del Consejo de la Sociedad Civil.

Artículo 10. La Comisión Electoral convocará a elección de consejeros mediante publicación en la página web del SERVIU Araucanía y fijará un periodo de 15 días hábiles para la acreditación de las organizaciones que decidan participar en la elección y para la inscripción de candidaturas.

Finalizado el plazo, se anunciará mediante la página web del SERVIU Araucanía, el listado de las organizaciones debidamente acreditadas y que pueden participar en el proceso electoral, así como las candidaturas aceptadas.

Artículo 11. Las organizaciones sin fines de lucro se deberán acreditar mediante formulario electrónico publicado en la página web del SERVIU Araucanía o formulario físico disponible en las dependencias del SERVIU Araucanía, Oficina de Participación Ciudadana, debiendo acompañar los siguientes antecedentes:

- a) Certificado de vigencia de personalidad jurídica.
- b) Estatutos de la asociación sin fines de lucro.

Artículo 12. Las candidaturas serán inscritas por algún miembro de la asociación sin fines de lucro, según conste en el formulario de acreditación electrónico que se publicará en la web del SERVIU Araucanía o formulario físico disponible en la oficina de Participación Ciudadana del SERVIU Araucanía.

Toda candidatura deberá ser inscrita por una organización debidamente acreditada para participar en el proceso electoral teniendo derecho cada asociación a presentar un candidato. Cualquier vicio o deficiencia en la acreditación afectará de igual forma a la inscripción de la candidatura. Se exigirá la presentación de los siguientes antecedentes:

- a) Identificación de la organización (nombre y tipo, teléfono, dirección y correo electrónico).
- b) Nombre de Postulante, Rut, cargo, teléfono, correo electrónico (candidato/a).

Artículo 13. La votación se realizará de forma electrónica en la página web del SERVIU Araucanía. La Comisión Electoral deberá contar con una plataforma que asegure el secreto del voto. Cada organización debidamente acreditada tendrá derecho a un voto en el perfil de asociación sin fines de lucro en el que se inscriba. La Comisión Electoral deberá conformar padrones respectivos para cada perfil definido por el presente Reglamento.

Artículo 14. En un plazo no mayor a 5 días hábiles el SERVIU Araucanía, publicará en la página web institucional el resultado de la elección, señalando quienes resultan electos en cada categoría.

Artículo 15. No podrán ser consejeros todas las personas a quienes afecte alguna de estas condiciones que a continuación se señalan:

- a) Ser funcionarios o prestar servicios para el "SERVIU Araucanía".
- b) Tener la calidad de autoridad de Gobierno.
- c) Ostentar un cargo de elección popular.
- d) Haber sido condenado o hallarse procesado por crimen o simple delito que merezca pena aflictiva. Esta inhabilidad sólo durará el tiempo requerido para la prescripción de la pena, señalado en el artículo 105 del Código Penal. El plazo de prescripción empezará a correr desde la fecha de la comisión del delito.
- e) Ser consejero en ejercicio de algún Consejo de la Sociedad Civil de otro Ministerio u servicio dependiente u órgano relacionado.

Artículo 16. Los Consejeros cesarán en sus funciones por las siguientes causales:

- a) Renuncia
- b) Dejar de pertenecer a la Institución u organización que lo postuló.
- c) Pérdida de la calidad jurídica de la Institución u organización que le postuló.

- d) Ser condenado a pena aflictiva.
- e) Por inasistencia injustificada a 2 sesiones del Consejo en un año.
- f) Perder cualquiera de los requisitos para ser postulado a consejero.

Artículo 17. En caso de cesación en el cargo, por cualquier causa, de algún consejero, este será reemplazado en un nuevo proceso eleccionario en la categoría que se requiera, siempre y cuando falte la mitad o más del período de los consejeros en el cargo. En este caso permanecerá en el cargo hasta completar lo que reste del período de quien provocó la vacancia. Si resta menos de la mitad del período de los consejeros electos no se realizará elección complementaria y se sesionará durante ese periodo con el resto de los consejeros en ejercicio.

Artículo 18. En el caso de no presentarse suficientes candidatos para uno o más perfiles, se procederá a un nuevo acto eleccionario en los casos que se requieran. Si aún en estos casos no se presentasen suficientes candidatos, el Consejo sesionará con los consejeros en ejercicio pertenecientes a cada perfil de asociación sin fines de lucro.

Si en algún perfil no existiese al menos un consejero válidamente electo se procederá a realizar una nueva elección hasta que exista al menos un representante por perfil.

Artículo 19. Si se produce un empate de votos en la elección de consejero para una o más categorías, se convocará a un segundo proceso eleccionario para dirimir solo los casos requeridos.

TITULO III “DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO”.

Artículo 20. El Consejo sesionará en forma ordinaria “5” veces al año. La fecha y lugar de la realización de estas sesiones se informará con al menos 10 días hábiles de anticipación por medio de la página web institucional. El quórum mínimo para sesionar será del 50 % de sus integrantes válidamente representados, Los integrantes citados comunicarán vía mail al Secretario Ejecutivo su asistencia o inasistencia a la sesión convocada, con 24 horas de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la sesión correspondiente.

Artículo 21. En las sesiones ordinarias deberán ser tratados todos los temas sobre los cuales el Secretario Ejecutivo haya solicitado la opinión del Consejo, los temas que se hayan acordado tratar al momento de fijar la fecha de la sesión y temas que sean planteados por uno o más consejeros.

Artículo 22. El Secretario Ejecutivo podrá solicitar y convocar a sesión extraordinaria mediante correo electrónico, en el que se indicará día, hora y lugar de la sesión y el tema para el cual es convocada, con una antelación mínima de “5” días hábiles.

Del mismo modo, se podrá convocar a Sesión Extraordinaria cuando la mayoría simple de los consejeros en ejercicio así lo soliciten, y será anunciada de la misma forma ya referida en el inciso

anterior. La fecha y lugar de la realización de estas sesiones se informará con al menos 3 días hábiles de anticipación por medio de una citación a través de correo electrónico.

Artículo 23. En cada sesión de Consejo el Secretario de Actas deberá registrar la discusión y acuerdos alcanzados, los que luego se publicarán en la página web del SERVIU Araucanía.

Artículo 24. Las sesiones del Consejo serán públicas. El carácter público de las sesiones se entiende sin perjuicio de la facultad de quien presida la sesión, previo acuerdo de los consejeros, de ordenar el abandono de la sala por parte de todos los asistentes que no fueren miembros, si así lo estimase indispensable para el desenvolvimiento de la reunión.

Artículo 25. En la primera sesión de cada año del Consejo, se procederá a la elección del Presidente de éste, para lo que se requerirá como mínimo el 50% más uno de los miembros en ejercicio. El Consejero cumplirá esta función durante el año calendario respectivo.

TITULO IV “DE LA REFORMA DEL PRESENTE REGLAMENTO”

Artículo 26. El presente reglamento podrá ser modificado por el 50% más uno de los miembros con derecho a voto del Consejo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 1: En la primera constitución del Consejo y en el caso que no se logren configurar el número de representantes por categoría o las categorías establecidas en el presente reglamento, el Consejo de la Sociedad Civil del SERVIU Araucanía, se constituirá de todas formas, pero solo podrá durar un año en su ejercicio.